

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC”

1. El programa denominado “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC”, es un servicio que pertenece y es promovido por BANCO BAC SAN JOSE S.A. y CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A., en adelante BAC-CREDOMATIC, para todos los tarjetahabientes (personas físicas) de cuentas bancarias y tarjetas de crédito de BAC-CREDOMATIC.
2. Al programa se pueden afiliar libre y voluntariamente todas las personas que sean titulares de una tarjeta de crédito y débito de BAC-CREDOMATIC, con la condición de que se trate de personas físicas mayores de edad.
3. No participan las personas jurídicas, sin embargo las personas titulares de tarjetas a nombre de empresas podrán aprovechar los beneficios del servicio “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC”, si se suscriben en forma personal al programa.
4. Participan todas las tarjetas de crédito y débito de BAC-CREDOMATIC.
5. El programa consiste en un servicio de asistencia, conforme a los términos que se describen en este Reglamento, en beneficio de las personas que se afilien al programa “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC”.
6. La asistencia a la que se refiere la cláusula anterior se brindará en materia vial, hogar, jurídica, médica y en viajes nacionales, de acuerdo a los términos, condiciones y limitaciones descritas en este Reglamento, ante cualquier servicio requerido durante las 24 horas del día, los 365 días del año (366 en años bisiestos), a través de EL PROVEEDOR (más adelante descrito).
7. El “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC” no es, ni representa ningún tipo de seguro, ni ningún servicio de naturaleza análoga. Por ende, de conformidad con lo dispuesto en la resolución SGS-R-214 -2009 de la Superintendencia General de Seguros, de fecha 6 de noviembre del 2009, SE HACE CONSTAR que los beneficios del presente programa no contemplan ni son un producto de seguros, y por ende no se encuentra regulado por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).
8. El presente documento constituye las bases y condiciones generales del “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC”, que es un servicio que presta EL PROVEEDOR, según se explica más adelante, por medio de la suscripción voluntaria al programa.
9. El “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC” y este documento, constituyen un plan de asistencia por adhesión, que se rige por las leyes de la República de Costa Rica.

DEFINICIONES

10. Para los efectos de este Reglamento y del “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC” se entiende:
 - I. BAC-CREDOMATIC: BANCO BAC SAN JOSE S.A. - CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A.
 - II. EL PROVEEDOR: Connect Assistance y las empresas filiales que esta establezca, debidamente constituidas y operando en COSTA RICA, es la empresa que actúa como la operadora y prestadora de los servicios de asistencia indicadas en este Reglamento. Cuando en este Reglamento se diga “EL PROVEEDOR” refiriéndose a la “EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD” de esta empresa, también SE ENTENDERÁ COMPRENDIDO “BAC-CREDOMATIC”.
 - III. AFILIADO: Es la persona física titular de una tarjeta de crédito y débito de de BAC-CREDOMATIC que se haya afiliado al programa “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC”.
 - IV. TARJETAHABIENTE: es la persona física TARJETAHABIENTE de una tarjeta de crédito y débito de BAC-CREDOMATIC, que se afilie al programa “PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC”. Dentro de éste rubro se entenderán como Beneficiarios del TARJETAHABIENTE el cónyuge, e hijos dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del TARJETAHABIENTE, así como los tarjetahabientes adicionales. Los Beneficiarios podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el TARJETAHABIENTE de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

V. TITULAR DE UNA TARJETA: Es la persona física responsable que suscriba el contrato de tarjeta de crédito o débito con BAC-CREDOMATIC, o la persona que una empresa o persona jurídica designó como titular de la tarjeta. Para los efectos de este documento, TITULAR DE UNA TARJETA es el TARJETAHABIENTE principal de BAC-CREDOMATIC.

VI. DÓLARES: Es la moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América y se designará con el símbolo US\$. Las obligaciones contraídas en dólares podrán (según el tipo de tarjeta) ser canceladas en colones moneda de curso legal vigente en Costa Rica, al tipo de cambio que rija para ese día la venta de dólares.

VII. SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en el "PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC" prestados por EL PROVEEDOR los que se refiere más adelante el presente documento. Los servicios son adquiridos a través de un cargo automático mensual, autorizado por los TARJETAHABIENTES que se suscriban al programa.

VIII. SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho de la naturaleza (excepto desastres) o acto del hombre, accidente, o falla mecánica del vehículo que conduzca el TARJETAHABIENTE, únicamente, ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS. El Servicio que se ofrece por medio del presente documento, comprende aquellos hechos aislados que sufran los contratantes del servicio, no comprende EXPRESAMENTE, DESASTRES NATURALES TALES COMO HURACANES, INUNDACIONES, TERREMOTOS, TORNADOS, MAREMOTOS, ESTALLIDOS Y ERUPCIONES VOLCÁNICAS, ETC., NI LAS SITUACIONES DE PARÁLISIS ORIGINADAS POR EL HOMBRE, COMO MOTINES, TERRORISMO, MILICIA, HUELGAS, PAROS, CIERRES O BLOQUEOS DE CARRETERA, que hagan materialmente imposible que EL PROVEEDOR pueda ofrecer el servicio a TODOS sus clientes. Tampoco se considerarán comprendidas aquellas situaciones que sin ser desastres impidan brindar físicamente el servicio, tales como deslizamientos o terraplenes en carretera, ruptura o eliminación de puentes por fuertes lluvias, etc., que dependan de la reparación y remoción de desechos para restablecer las comunicaciones en vías y carreteras. Los casos serán analizados particularmente y el servicio de asistencia se dará; siempre y cuando sea posible brindarlo.

IX. EMERGENCIA: Todo hecho que se presente a consecuencia de un acontecimiento fortuito, súbito e imprevisto, que pongan en riesgo la integridad física del TARJETAHABIENTE, así como la seguridad y utilización de sus bienes objeto de asistencia. No se considera una emergencia cuando se deriven de daños o situaciones ya existentes, por falta de mantenimiento. Para ser considerada una emergencia, el TARJETAHABIENTE deberá de reportar en el momento del incidente. A estos efectos, la excepción o excepciones se aplicaran a esta definición.

X. ACCIDENTE: Las dos anteriores definiciones comprenden los ACCIDENTES con las excepciones indicadas, entendido "accidente" como todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un TARJETAHABIENTE, causado única y directamente por una causa externa (no provocada por el propio TARJETAHABIENTE), en forma violenta, fortuita y evidente (No incluye la enfermedad) que ocurra a un TARJETAHABIENTE durante la vigencia del presente documento.

XI. VEHÍCULOS DEL TARJETAHABIENTE: Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre, utilizados por el TARJETAHABIENTE TITULAR y/o BENEFICIARIO. En ningún caso los VEHÍCULOS que conduzca el TARJETAHABIENTE y/o BENEFICIARIO, podrán ser vehículos destinados al transporte público, porteo, de alquiler, o de transporte remunerado de personas por medio de plataformas tecnológicas, salvo en los casos de arrendamiento con opción de compra o leasing, que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos de acuerdo con el dato de inscripción que aparece en el registro de vehículos y por el modelo, ni camiones y/o vehículos destinados al transporte de carga según las especificaciones del fabricante. Asimismo, el plan de asistencia no cubre vehículos con una antigüedad mayor a veintitrés años a la hora de sufrir el percance o la emergencia. Asimismo, no se incluyen los vehículos que no puedan circular por incumplimiento de los requisitos mínimos de circulación (RTV al día, marchamo al día, placa y tarjeta de circulación o que circulen con placa de agente vendedor). Igualmente no se incluyen en la prestación de servicios aquellos vehículos que formen parte de una flotilla o estén rotulados como tal. Para los efectos del PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC al que se refiere este Reglamento, el TARJETAHABIENTE tiene que haber sufrido la emergencia, reportarla al momento y permanecer en el lugar donde se encuentre el vehículo. El personal de EL PROVEEDOR no prestará el servicio cuando el TARJETAHABIENTE no esté presente en el lugar de la emergencia, exceptuando el caso de que por alguna situación de fuerza mayor (emergencia médica, laboral o familiar) se le haya autorizado a retirarse dejando su documento de identidad con algún familiar o compañero de viaje. Tampoco se ofrecerá el servicio cuando los vehículos se encuentren en parqueos públicos o privados.

XII. RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual que manifieste tener el TARJETAHABIENTE registrado ante BAC-CREDOMATIC dentro de la República de Costa Rica o cualquier otro domicilio que el TARJETAHABIENTE haya notificado a

BAC-CREDOMATIC con posterioridad a la suscripción del servicio al que se refiere ese documento. Domicilio que será considerado como el del TARJETAHABIENTE para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento, especialmente para los servicios denominados como "KILÓMETRO CERO" Y "ASISTENCIA HOGAR". Se entenderá como domicilio permanente del TARJETAHABIENTE únicamente su lugar de residencia habitual, excluyéndose, apartados postales, medios electrónicos postales o direcciones comerciales o laborales.

XIII. PAÍS DE RESIDENCIA: Para fines de este plan de asistencia y sus Anexos se entenderá por RESIDENCIA PERMANENTE el territorio de COSTA RICA, lugar en donde se afilia a este plan de asistencia, y tiene efecto los beneficios.

XIV. VIVIENDA AFILIADA: Se entiende por tal un inmueble de uso habitacional, propiedad del TARJETAHABIENTE AFILIADO o de su uso habitual, el cual ha registrado ante BAC-CREDOMATIC a la hora de la suscripción del contrato de tarjeta de crédito o débito, como lugar de domicilio el TARJETAHABIENTE AFILIADO. El término VIVIENDA comprende el de Residencia.

XV. FAMILIAR: Cuando se mencione el término Familiar en primer grado, se referirá a padre, madre, cónyuge e hijos y/o dependientes económicos menores de 18 años de un TARJETAHABIENTE.

XVI. INICIO DE AFILIACION: Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece EL PROVEEDOR estarán a disposición de los TARJETAHABIENTES de BAC-CREDOMATIC. El TARJETAHABIENTE podrá gozar de los servicios y beneficios del PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC 24 horas después de la inclusión en el sistema de cargos correspondientes de BAC-CREDOMATIC y se mantendrá así, solamente si se encuentra al día con su tarjeta y obviamente con los cargos respectivos.

XVII. CONTACTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del TARJETAHABIENTE que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los servicios de asistencia. Se comprende para los efectos de este Reglamento el caso de que el TARJETAHABIENTE, sea el propio titular o un familiar, no puedan realizar por sí el llamado del servicio de asistencia, debido precisamente a la situación que provoque la solicitud del servicio.

XVIII. PERSONAL MÉDICO: Es el personal médico y demás equipo asistencial de EL PROVEEDOR, o subcontratado por EL PROVEEDOR apropiado para prestar servicios de Asistencia Pre-hospitalaria en EMERGENCIA médica a un TARJETAHABIENTE, de acuerdo a los términos y condiciones descritas en este documento.

FORMA DE GESTIONAR EL SERVICIO

Con el fin de que el TARJETAHABIENTE pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con el procedimiento para la solicitud del servicio, que consiste en:

- Abstenerse de realizar gastos o arreglos o contratar servicios sin haber consultado previamente y autorizado por EL PROVEEDOR e identificarse como TARJETAHABIENTE ante los funcionarios de BAC-CREDOMATC y/o EL PROVEEDOR, o ante las personas que este último contrate con el propósito de prestar los SERVICIOS contemplados en el presente Reglamento.

- En caso de que un TARJETAHABIENTE requiera de los SERVICIOS a los que se refiere este documento, se procederá de la siguiente forma: se comunicará con el PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC a través los números telefónicos especificados para tal efecto y le suministrará al funcionario de PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como TARJETAHABIENTE, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como, pero sin limitar, la ubicación exacta de la residencia o ubicación del accidente o siniestro, un número telefónico en el cual localizarlo, descripción del problema, el tipo de ayuda que precise. Reportar la emergencia en el momento preciso que esta ocurre y estar presente en el lugar de los hechos.

- Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el S.O.S. BAC-CREDOMATIC le prestará al TARJETAHABIENTE los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el TARJETAHABIENTE no cumpla con los requisitos indicados en este Reglamento, el PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC no asumirá responsabilidad, indemnización, reembolso, ni apoyo económico alguno, relacionado con los SERVICIOS indicados. El derecho a solicitar los servicios que se comprenden en este documento, en especial los descritos a continuación, comenzarán 24 horas después de la afiliación al PLAN S.O.S BAC-CREDOMATIC y del cargo del plan en los

sistemas informáticos de BAC-CREDOMATIC. En el proceso de validación BAC-CREDOMATIC indicará si el TARJETAHABIENTE se encuentra en condiciones crediticias de recibir el servicio.

SERVICIOS COMPRENDIDOS

13. Dentro del rango del servicio afiliado, el servicio comprende limitadamente a lo indicado en este Reglamento:

I. SERVICIO DESDE “KILÓMETRO CERO”

ASISTENCIA VIAL

El derecho a las prestaciones del servicio de la asistencia vial se brindará en todo el país siempre y cuando la emergencia suceda en carretera. Esta se brindará en el momento de la emergencia. Si la asistencia no es tomada en el momento, no aplicará la programación o solicitudes posteriores que correspondan al mismo incidente, salvo aquellos casos autorizados por EL PROVEEDOR. Algunas de las limitaciones para todas las asistencias viales se encuentran en el epígrafe XI. La Asistencia Vial no se prestará en aquellas zonas que se son consideradas de riesgo o que pongan en riesgo la integridad de las personas que prestarán el servicio o los activos que se requieran para prestar la asistencia. Estas zonas de riesgo serán comunicadas a los TARJETAHABIENTES por parte del PROVEEDOR en el momento de solicitar el servicio de asistencia.

EL TARJETAHABIENTE en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de Asistencia Vial, pues el riesgo lo asume él directamente, y no EL PROVEEDOR o BAC-CREDOMATIC.

EL PROVEEDOR se compromete, antes de enviar el servicio, que en caso de haber un excedente, le comunicará al TARJETAHABIENTE el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata con sus propios recursos a EL PROVEEDOR.

En caso de presentarse un daño al vehículo durante la prestación del servicio vial, el TARJETAHABIENTE tendrá la obligación de reportarlo a EL PROVEEDOR durante las 24 horas siguientes a la prestación del servicio, para poder gestionar la visita de un supervisor para evaluar y determinar si el daño fue producto de la prestación del servicio de Asistencia Vial. En caso de no reportarlo en el tiempo indicado, el reclamo quedara sin efecto.

TERRITORIALIDAD.- El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan, se prestarán única y exclusivamente en el territorio nacional de Costa Rica con las limitaciones que en éste documento se establecen, siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada en condiciones normales y adecuadas.

Tiempo estimado de respuesta de Asistencia Vial (sujetos a disponibilidad vial en carreteras y disponibilidad de EL PROVEEDOR):

- GAM: 0 – 60 minutos
- Rural: 0 – 2 horas

Los parámetros de servicio aquí descritos, no pueden ser aplicados cuando:

- a) No existan las condiciones de camino o comunicación adecuadas para la atención del servicio que se trate.
- b) Se encuentre fuera del GAM o las principales cabeceras de provincia para el servicio de Traslado Médico Terrestre. En las demás localidades EL PROVEEDOR, agotará todos los recursos humanos y técnicos necesarios para atender al TARJETAHABIENTE.
- c) Las condiciones del clima no permitan brindar con seguridad y prontitud el servicio que se trate.
- d) Cuando existan factores sociales, cívicos, militares o religiosos, como son, por mencionar pero sin limitar, días festivos o feriados, eventos sociales, fiestas nacionales, motines, manifestaciones, huelgas, bloqueos de vías de comunicación, etc., que no permita la prestación ordinaria de los servicios de Asistencia Vial.

- e) La validación de la prestación de los servicios de asistencia, conlleve más tiempo de lo convencional por defectos en base de datos u obstáculos en la búsqueda la misma.
- f) Haya existido un arreglo o acuerdo fuera del conocimiento y autorización expresa de EL PROVEEDOR, entre el AFILIADO y algún prestador de servicios diferente a EL PROVEEDOR.
- g) Cuando el AFILIADO no brinda datos precisos para la prestación del servicio, en especial las direcciones.

A) ENVÍO DE REMOLQUE EN GRÚA

En caso de accidente automovilístico o falla mecánica que no permita la circulación autónoma del vehículo que conduzca el AFILIADO, EL PROVEEDOR gestionará un apoyo económico de los servicios de remolque en grúa hasta el destino que el AFILIADO elija con un límite máximo de:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC–250 DOLARES POR EVENTO, SIN LIMITE DE EVENTOS (Se exceptúa el caso en que el vehículo tenga una antigüedad mayor a la establecida en el epígrafe XI en cuyo caso el número de eventos estará limitado a 3 servicios por año referentes al plan de asistencia)

No se gestionará apoyo económico para servicios de grúa para el acomodo de vehículos en garajes, cocheras, sitios que no cuentan con las dimensiones o condiciones necesarias, generando un riesgo a EL PROVEEDOR, etc.-

En todos los casos, el TARJETAHABIENTE deberá viajar en la cabina de la grúa durante todo el trayecto de traslado del VEHÍCULO hasta el lugar de destino o designar a alguien de su confianza. Se exceptúan los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, sin que EL PROVEEDOR asuma ningún tipo de responsabilidad. Tampoco se comprenderá el caso del decomiso del vehículo por parte de autoridades judiciales o de tránsito.

Queda entendido que el SERVICIO DE REMOLQUE no se prestará a vehículos con carga y/o heridos, ni el caso de automóviles detenidos a causa de accidente, ni los que por las mismas causas, deban ser trasladados a lugares estatales. EL PROVEEDOR tampoco organizará ni gestionará, apoyo económico para los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc. Para el caso de servicios de rescate, solo el TARJETAHABIENTE tomará directamente el riesgo que conllevan las maniobras de rescate, nunca hará reclamos a EL PROVEEDOR o BAC-CREDOMATIC, bajo ningún tipo de responsabilidad.

B) ASISTENCIA VIAL (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PASO DE CORRIENTE, CAMBIO DE LLANTA)

Cambio de llanta por el repuesto en caso de ponchadura, falta de combustible o necesidad de paso de corriente del vehículo en que viaje del AFILIADO, EL PROVEEDOR gestionará apoyo económico para el envío de una persona que se encargue de solucionar la situación de emergencia, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicios, pueda movilizarse por sus propios medios.

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC- 150 DOLARES POR EVENTO, SIN LIMITE DE EVENTOS (Se exceptúa el caso en que el vehículo tenga una antigüedad mayor a la establecida en el epígrafe XI en cuyo caso el número de eventos estará limitado a 3 servicios por año afiliación para dicho vehículo).

CAMBIO DE LLANTA: Este servicio se prestará en caso de ponchaduras, encontrándose el repuesto en buen estado.- No se gestionará apoyo económico para la reparación de la llanta, ni el traslado a su lugar de reparación. Vehículos con aros de lujo no están incluidos, sin embargo si el TARJETAHABIENTE cuenta con las herramientas para el cambio, se gestionará el apoyo económico.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: Este servicio se prestará en situaciones de emergencia siempre y cuando el TARJETAHABIENTE se encuentre en carretera y ante la comprobada ausencia de combustible en el vehículo que conduzca el TARJETAHABIENTE. No se prestará el presente servicio cuando el mismo sea solicitado por el TAREJTAHABIENTE en su casa de habitación o parqueo de su oficina o lugares en los que en forma habitual parquea. La cantidad de combustible que suministrará EL PROVEEDOR será el necesario para que el vehículo pueda llevar a la estación servicio (gasolinera) más

cercana. El costo del combustible se incluye en los primeros 5 servicios, para los siguientes servicios el costo del combustible deberá ser cubierto o asumido por el TARJETAHABIENTE, contra factura presentada.

PASO DE CORRIENTE: Este servicio se prestará en caso de que sea necesario ante la comprobada descarga de batería del vehículo que conduce el TARJETAHABIENTE realizar el paso de corriente.

C) ASISTENCIA COORDINACIÓN Y ENVÍO DE CERRAJERO (POR EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE LLAVES DEL AUTO)

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de las puertas principales del automóvil que conduzca el TARJETAHABIENTE y a solicitud del TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para la apertura del vehículo, con un límite máximo de: PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC- 125 DOLARES POR EVENTO, SIN LIMITE DE EVENTOS

No se gestionará apoyo económico para la realización de duplicados de llaves extraviadas o robadas, ni el cambio de llaves del vehículo, ni la apertura de cajuelas del vehículo.

Este servicio es solamente para la apertura del carro y no necesariamente ponerlo en marcha. La apertura se realizará siempre y cuando las condiciones de fabricación del vehículo lo permitan.

D) REFERENCIAS MÉDICAS

Cuando el TARJETAHABIENTE necesite asistencia médica, y así lo requiera, EL PROVEEDOR le proporcionará información de médicos especialistas.

Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del TARJETAHABIENTE y con cargo del mismo, se dispondrá de los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea organizando una visita personal del médico, concertando la cita en el consultorio del especialista, o en un centro hospitalario, en el entendido que los honorarios del médico que atiende y cualesquiera otros gastos en que incurra, serán pagados por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos, bajo su propio riesgo y con las consecuencias que se deriven.

El servicio aquí establecido se brindará para ambos programas SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

E) REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS

A solicitud del TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería. En estos casos, EL PROVEEDOR proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior, únicamente en el GAM y en las principales cabeceras de provincia. EL PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna, en relación con la atención prestada o falta de la misma, por parte de los talleres mecánicos contactados. En todos los casos, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el TARJETAHABIENTE.

EL PROVEEDOR ha obtenido la lista de talleres con base en recomendaciones y experiencia de los mismos, pero no puede asumir ningún riesgo por el servicio contratado. Todo reclamo o garantía se deberá hacer directamente al taller contratado, nunca a EL PROVEEDOR, que solo se limita a brindar la información.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

II. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL

A) REFERENCIA Y CONSULTORÍA LEGAL

Por este servicio EL PROVEEDOR brindará al TARJETAHABIENTE, previa solicitud, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal en materia penal, civil y familia, (entendido dentro del ámbito eminentemente personal o familiar), las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. No se brindarán consultas en materia laboral, comerciales, administrativas ni las que resulten sumamente especializadas.

En todo caso, los gastos en que incurra el TARJETAHABIENTE por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos, por lo que PROVEEDOR únicamente gestiona la referencia y contacto.

EL PROVEEDOR no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el TARJETAHABIENTE. La responsabilidad del profesional escogido será única y exclusiva del mismo, esto quiere decir, que el TARJETAHABIENTE exonera y renuncia a demandar a EL PROVEEDOR o BAC-CREDOMATIC, por el resultado final de la contratación.

EL PROVEEDOR ha obtenido la lista de estos profesionales con base en recomendaciones y experiencia de los mismos, pero no puede asumir ningún riesgo por el servicio contratado. Todo reclamo se deberá hacer directamente con al Colegio Profesional y nunca a EL PROVEEDOR, que solo se limita a brindar la información.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

B) ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL EN ACCIDENTES DE AUTOMÓVIL

Por este servicio EL PROVEEDOR brindará al TARJETAHABIENTE, previa solicitud, los servicios profesionales de abogados designados por EL PROVEEDOR, las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días (365) del año, para la representación legal en caso de accidente de tránsito, con el fin reunir prueba y plantear la defensa del caso, hasta una primera instancia del Juzgado de Tránsito. Quedando contemplados a cargo de EL PROVEEDOR los honorarios del abogado que sea asignado para la asistencia y defensa del TARJETAHABIENTE. EL PROVEEDOR no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado asignado o que contrate directamente el TARJETAHABIENTE. No se gestionará apoyo económico para trámites relativos al cobro de pólizas de seguro, ni acciones judiciales de ejecución de sentencia en sede civil.-

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - SIN LÍMITE DE MONTOS, SIN LÍMITE DE EVENTOS

C) ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ROBO DE VEHÍCULO

En caso de robo total del VEHÍCULO DEL TARJETAHABIENTE, siempre y cuando así lo requiera el TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR por medio de sus abogados asesorará en la denuncia ante las autoridades competentes, Organismo de Investigación Judicial y cualesquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. Si el VEHÍCULO DEL TARJETAHABIENTE que haya sido robado se encontrare asegurado contra robo, se gestionarán las respectivas copias certificadas en caso de ser necesarias para la compañía de seguros, sin embargo no se cubrirán acciones ante la entidad aseguradora.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - SIN LÍMITE DE MONTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS

EL PROVEEDOR no será responsable por el resultado de las gestiones realizadas, ni las consecuencias directas e indirectas del resultado final. EL PROVEEDOR no realizará trámite alguno, ni se contactará con personas relacionadas con el robo de vehículos, ni con las personas que exijan rescate.

D) ASESORIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR asesorará telefónicamente en todas las diligencias que se requieran ante las autoridades competentes al TARJETAHABIENTE Y/O SUS BENEFICIARIOS como son; levantamiento de

cadáver, necropsia (en los casos que la ley lo permita) denuncia, declaración de testigos, trámites de acta de defunción, entre otras. Este servicio se proporcionará las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días al año. Para el otorgamiento de todos los servicios de asistencia legal descritos en este punto, será necesario que el TARJETAHABIENTE nombre como su abogado al profesional designado por parte de EL PROVEEDOR para estos efectos. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - SIN LÍMITE DE MONTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS

III. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL HOGAR (INCLUIDO MATERIAL, MANO DE OBRA Y TRASLADO DEL OPERARIO)

Tiempo estimado de respuesta de Asistencia Hogar (sujetos a disponibilidad vial en carreteras y disponibilidad de EL PROVEEDOR): 0 – 60 minutos.

Los parámetros de servicio aquí descritos, no pueden ser aplicados cuando:

- a) No existan las condiciones de camino o comunicación adecuadas para la atención del servicio que se trate.
- b) Se encuentre fuera del GAM o las principales cabeceras de provincia (de acuerdo a lo que indique EL PROVEEDOR que se tiene por cabeceras de ciudad o provincia).
- c) Las condiciones del clima no permitan brindar con seguridad y prontitud el servicio que se trate.
- d) Cuando existan factores sociales, cívicos, militares o religiosos, como son, por mencionar pero sin limitar, días festivos o feriados, eventos sociales, fiestas nacionales, motines, manifestaciones, huelgas, bloqueos de vías de comunicación, etc., que no permita la prestación ordinaria de los servicios de asistencia.
- e) La validación de la prestación de los servicios de asistencia, conlleve más tiempo de lo convencional por defectos en base de datos u obstáculos en la búsqueda la misma.
- f) Haya existido un arreglo o acuerdo fuera del conocimiento y autorización expresa de EL PROVEEDOR, entre el TARJETAHABIENTE Y/O BENEFICIARIO y algún prestador de servicios diferente a EL PROVEEDOR.
- g) Cuando el AFILIADO no brinda datos precisos para la prestación del servicio, en especial las direcciones.

El TARJETAHABIENTE en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de Asistencia Hogar, pues el riesgo lo asume él directamente, y no EL PROVEEDOR o BAC-CREDOMATIC.

EL PROVEEDOR se compromete, antes de enviar el servicio, que en caso de haber un excedente, le comunicará al TARJETAHABIENTE el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata con sus propios recursos a EL PROVEEDOR.

En caso de presentarse un daño a la Vivienda Habitual durante la prestación del servicio hogar, el TARJETAHABIENTE tendrá la obligación de reportarlo a EL PROVEEDOR durante las 24 horas siguientes a la prestación del servicio, para poder gestionar la visita de un supervisor para evaluar y determinar si el daño fue producto de la prestación del servicio de Asistencia Hogar. En caso de no reportarlo en el tiempo indicado, el reclamo quedara sin efecto.

En cuanto a los servicios de hogar, no se gestionará apoyo económico para reparaciones por fallas debidas a falta de mantenimiento del domicilio, así como situaciones derivadas de daños ya existentes.

TERRITORIALIDAD.- El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se prestara única y exclusivamente dentro del GAM (Gran Área Metropolitana) y principales cabeceras de provincia de las República de Costa Rica. EL PROVEEDOR garantiza la puesta a disposición del TARJETAHABIENTE una ayuda económica inmediata, por medio de la coordinación de servicios con el fin asistir la emergencia, a consecuencia de un evento fortuito.

Se considera emergencia una situación fortuita que deteriore el inmueble (por ejemplo, una fuga de agua en tuberías de abastecimiento propias del inmueble), o que no permita su utilización normal y cotidiana (por ejemplo, un corto circuito), o que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (por ejemplo, un cristal roto). Toda situación que amerite el uso de estos servicios, deberá ser reportada en el momento en que ocurra la emergencia. En caso de ser reportada posteriormente, la situación de emergencia no será catalogada como tal, por lo que EL PROVEEDOR no está en la obligación de brindar la asistencia.

A- ASISTENCIA DE PLOMERÍA

Cuando a consecuencia de una fuga imprevista y no existente en las instalaciones fijas de abastecimiento de agua o sanitarias, propias del inmueble donde se halle el domicilio reportado como Vivienda Habitual, se presente alguna ruptura, fuga de agua en las tuberías de abastecimiento propias del inmueble que imposibilite el suministro de agua, EL PROVEEDOR enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Se exceptúa el caso de cortes de la empresa pública por falta de pago.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - 125 DOLARES POR EVENTO, 5 EVENTOS AL AÑO.

Limitaciones del servicio de Plomería.- No se incluye en la presente asistencia, destaqueos, reparación y reposición de averías propias de: cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, cacheras, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble afiliado. Arreglo de canoas y bajantes, reparación de goteras, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones de instalaciones ajenas a las que conducen aguas. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.

B- ASISTENCIA DE ELECTRICIDAD

Cuando a consecuencia de una avería imprevista en las instalaciones eléctricas propias del interior de la Vivienda Habitual del TARJETAHABIENTE, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la Vivienda. Se exceptúa el caso de cortes de la empresa pública por falta de pago.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - 125 DOLARES POR EVENTO, 5 EVENTOS AL AÑO.-

Limitaciones al servicio de Electricidad.- No se incluye en el presente servicio, la reparación y reposición de averías propias de:

- a) Enchufes, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
- b) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía, como medidor etc.
- d) Cualquier reparación en las instalaciones eléctricas del inmueble en donde no exista falta de energía total o parcial.

C- ASISTENCIA DE CERRAJERIA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de la Vivienda Habitual, a solicitud del TARJETAHABIENTE, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la “Asistencia de Emergencia” necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del inmueble afiliado.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - 125 DOLARES POR EVENTO, 5 EVENTOS AL AÑO.

Limitaciones del servicio de Cerrajería.- No se incluye en la presente asistencia, la reparación y reposición de cerraduras, apertura de puertas que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Además, el cambio de llavines y combinaciones de llavines.- Igualmente no procederá el servicio para cualquier cerradura que a pesar de ser parte de la edificación no forme parte de la fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle.

D- ASISTENCIA DE VIDRIERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de las puertas o ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del inmueble que den hacia la calle, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la “Asistencia de Emergencia”, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. Todo reemplazo de cristales se realizará por vidrios estándar, transparentes y que solucionen la emergencia.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC- 125 DOLARES POR EVENTO, 5 EVENTOS AL AÑO.

Limitaciones del servicio de Vidriería.- No se incluye del presente servicio: Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación, no formen parte de la fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle, Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

E- ASISTENCIA DE CONEXIÓN TÉCNICOS EN EL HOGAR

Cuando el TARJETAHABIENTE requiera de servicios COLATERALES en el hogar, EL PROVEEDOR a solicitud del TARJETAHABIENTE podrá enviar un profesional a que le atienda estos servicios, el costo de estos servicios correrá por cuenta del TARJETAHABIENTE. Los servicios por conexión serán; plomería, pintura, carpintería, lavado de tanques y alfombras, vidriería y electricidad.

Alcance del servicio de conexión en el hogar: Por solicitud del TARJETAHABIENTE se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia.

Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, electricistas, cerrajeros, vidrieros, carpinteros, entre otros, pero no el apoyo económico de la reparación.

EL PROVEEDOR, coordinará que el especialista presente simultáneamente al TARJETAHABIENTE el presupuesto y programa de ejecución. Además, analizará y dará sus recomendaciones para que el TARJETAHABIENTE decida en definitiva.

Una vez que el TARJETAHABIENTE haya aceptado el presupuesto por escrito, el TARJETAHABIENTE asumirá la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros).

Durante la ejecución de los trabajos, el TARJETAHABIENTE podrá dirigirse a EL PROVEEDOR, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y se atenderán en horarios de oficina de lunes a sábado por no considerarse servicios de emergencia.

Garantía: Los trabajos realizados por el personal autorizado por EL PROVEEDOR, tendrán una garantía por un mes, garantía que se pierde cuando el TARJETAHABIENTE adelante trabajos con personal diferente al de EL PROVEEDOR sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

IV. ASISTENCIA EN VIAJES A PARTIR DEL “KILÓMETRO TREINTA”

Entendiéndose como el “KILÓMETRO TREINTA” cuando el TARJETAHABIENTE se encuentre a una distancia de TREINTA KILÓMETROS o más de su domicilio reportado a BAC-CREDOMATIC.

EL PROVEEDOR se compromete, antes de enviar el servicio, que en caso de haber un excedente, le comunicará al TARJETAHABIENTE el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata con sus propios recursos a EL PROVEEDOR.

A- REGRESO O CONTINUACIÓN DE VIAJE

En caso de avería o robo del VEHÍCULO que conduce el TARJETAHABIENTE cuando en el mismo se encuentre a una distancia de TREINTA KILÓMETROS o más desde la Vivienda Habitual, EL PROVEEDOR gestionará un pasaje de autobús, tren o cualquier otro medio autorizado de transporte, que requiera el TARJETAHABIENTE para el regreso o continuación de su viaje. Dicho servicio, estará relacionado directamente con el servicio de remolque en grúa. Este servicio será prestado siempre y cuando en el automóvil afectado viajen un mínimo de 3 personas, por lo que no sería posible que todas ellas viajen en la grúa solicitada para el remolque.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - 250 DOLARES POR EVENTO, SIN LIMITE DE EVENTOS.

B- ASISTENCIA DE HOTEL POR ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL

En caso de robo del VEHÍCULO que conduce el TARJETAHABIENTE cuando en el mismo se encuentre a una distancia de SETENTA Y CINCO KILÓMETROS o más desde la Vivienda Habitual, después de interponer la respectiva denuncia por robo total ante las autoridades competentes, EL PROVEEDOR organizará y gestionará la estancia del TARJETAHABIENTE en un hotel escogido por éste.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - 100 DOLARES POR 1 DIA, SIN LIMITE DE EVENTOS.

C-ASISTENCIA AUTO RENTADO POR ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL

En caso de robo total del vehículo del TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR gestionará la renta de un automóvil de la elección del TARJETAHABIENTE por un día, siempre y cuando se presente copia de la denuncia de robo ante las autoridades correspondientes.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC -100 DOLARES POR UN DIA, SIN LIMITE DE EVENTOS.

D) INFORMACIÓN PREVIA A UN VIAJE

EL PROVEEDOR proporcionará a solicitud del TARJETAHABIENTE la siguiente información:

- a) Direcciones y números telefónicos de las oficinas de BAC-CREDOMATIC en Costa Rica.
- b) Direcciones y números telefónicos de las embajadas y consulados que se encuentren en Costa Rica.

EL PROVEEDOR no asumirá ninguna responsabilidad si la información proporcionada no es exacta, completa o válida.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - SIN LÍMITE DE MONTOS, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

V. SERVICIOS DE ASISTENCIA EXCLUSIVOS EN EL EXTRANJERO

A- INFORMACIÓN PREVIA A UN VIAJE

EL PROVEEDOR proporcionará a solicitud del beneficiario la siguiente información:

- a) Direcciones y números telefónicos de las oficinas de BAC-CREDOMATIC en los diferentes países en que opera BAC-CREDOMATIC.
- b) Direcciones y números telefónicos de las embajadas y consulados de Costa Rica en todo el mundo. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:
- c) PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - SIN LÍMITE DE MONTOS, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

B) ASESORÍA TELEFÓNICA EN PÉRDIDA DE DOCUMENTOS DE VIAJE

En el caso de robo o pérdida de pasaporte, visa, boletos de avión etc., previa solicitud telefónica del TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR le proporcionará la información necesaria, así como del procedimiento a seguir con las autoridades locales, con el fin de obtener el reemplazo de dichos documentos perdidos o robados.

EL PROVEEDOR no se hace responsable de la atención prestada por las Autoridades o Empresas a quien se dirija la reclamación hecha por el TARJETAHABIENTE, ni de los resultados de las gestiones realizadas por dicho TARJETAHABIENTE.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - SIN LÍMITE DE MONTOS, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

C) LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJE

Si durante el transcurso de un viaje, se produjera el extravío del equipaje depositado en la empresa encargada del transporte elegida por el TARJETAHABIENTE, y siempre que se trate de una empresa dedicada al transporte regular; EL PROVEEDOR se compromete a realizar las gestiones necesarias ante la empresa de transporte que se trate, con el fin de localizar el equipaje extraviado. Para acceder a este beneficio, el TARJETAHABIENTE deberá comunicarse previamente con EL PROVEEDOR desde el punto de arribo al cual debió llegar el equipaje y seguir las instrucciones del operador para completar el formulario proporcionado por la empresa de transporte o PIR (Property Irregularity Report).

EL PROVEEDOR no se compromete a la localización efectiva del equipaje, sino únicamente a la realización de las gestiones comerciales ante la empresa encargada del transporte para obtener la información sobre el destino del equipaje extraviado; y en caso de localizarlo, gestionar el retorno de dicho equipaje a la Residencia Permanente del TARJETAHABIENTE.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - SIN LÍMITE DE MONTOS, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

VI. SERVICIOS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN EN CABECERA DE PROVINCIA

Estos servicios son exclusivos para el GAM (Gran área Metropolitana) y principales cabeceras de provincia en Costa Rica. En las demás áreas del territorio nacional, EL PROVEEDOR tratará de brindar el mejor servicio posible sin responsabilidad del resultado final.

A- REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE FLORISTERÍAS

Cuando el TARJETAHABIENTE necesite enviar o comprar flores, EL PROVEEDOR le proporcionará información y coordinará el envío de las mismas a través de floristerías asociadas como proveedores de servicio. . El costo total del servicio lo asumirá el TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR solo le suministrará la información de las empresas o personas que brindan el servicio.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

B- REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE RESTAURANTES

A solicitud del TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR le proporcionará información actualizada sobre los restaurantes de la especialidad requerida cercana al lugar que solicite el TARJETAHABIENTE, así como reservaciones a los mismos, en el entendido que el TARJETAHABIENTE pagará el servicio de alimentación o bebidas, EL PROVEEDOR solo le brindará la información de empresas o personas que presten el servicio.

EL PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los restaurantes recomendados.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LIMITE DE EVENTOS.

C- REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y CENTROS CULTURALES

A solicitud del TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR le proporcionará información actualizada sobre los centros culturales tales como cines, teatros, museos, etc., así como reservaciones a los mismos, sujeto a espacio, disponibilidad y acceso. También se podrá gestionar a través de EL PROVEEDOR la compra de boletos a conciertos y toda actividad cultural relacionada. El costo de las actividades serán asumidas por el TARJETAHABIENTE.

EL PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los centros culturales recomendados.

En todo caso, los gastos en que se incurran en estos centros deberán ser pagados por el TARJETAHABIENTE.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LIMITE DE EVENTOS.

D-REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE LÍNEAS AREAS

A solicitud del TARJETAHABIENTE, EL PROVEEDOR le proporcionará información actualizada sobre las líneas aéreas tales como itinerarios de llegadas y de salidas, así como reservaciones a las mismas. También se podrá gestionar a través de EL PROVEEDOR la compra de boletos aéreos tanto para vuelos locales como internacionales, siempre por cuenta y riesgo del TARJETAHABIENTE. EL PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de las líneas aéreas recomendadas.

En todo caso, los gastos en que se incurran por concepto de tiquetes aéreos deberán ser pagados por el TARJETAHABIENTE.

El servicio aquí establecido se brindará: SIN LÍMITE EN COSTO, SIN LIMITE DE EVENTOS.

Las prácticas comerciales en materia de vuelos, conexiones, equipaje, aduanas, etc. se tienen por incorporadas a este documento, ya que representan un riesgo que es y debe ser asumido por el TARJETAHABIENTE, por lo tanto esta responsabilidad no recaerá sobre EL PROVEEDOR ni BAC-CREDOMATIC.

VII. SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA EN EL HOGAR

A) ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS

Previa solicitud del TARJETAHABIENTE al PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC, EL PROVEEDOR brindará orientación médica telefónica, cualquier día de la semana las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para que el TARJETAHABIENTE pueda resolver sus consultas sobre alguna dolencia o enfermedad.

EL PROVEEDOR no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el TARJETAHABIENTE, correrán por su propia cuenta. Queda entendido que el servicio se prestará como una orientación y el personal médico profesional, en ningún momento diagnosticará o recetará a un paciente vía telefónica. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - SIN LÍMITE DE MONTOS, SIN LÍMITE DE EVENTOS.

B) VISITA MEDICA A DOMICILIO POR EMERGENCIA

Cuando se requiera la visita de un médico a domicilio a solicitud del TARJETAHABIENTE, en virtud de una emergencia médica debidamente comprobada por el equipo médico de EL PROVEEDOR, y autorizada previamente mediante la orientación médica telefónica, EL PROVEEDOR gestionará una ayuda económica hasta por los montos y límites establecidos, para los honorarios profesionales de la visita de un médico general (siempre y cuando exista la infraestructura que lo permita). Queda entendido que ésta ayuda económica no incluye los medicamentos, los cuales serán cubiertos directamente por el TARJETAHABIENTE.

Queda a criterio profesional del médico que atiende la orientación médica telefónica previa, la solicitud de la visita médica a domicilio.

EL PROVEEDOR proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior, únicamente en el GAM (Gran Área Metropolitana) de la República de Costa Rica, de acuerdo a la disponibilidad de los proveedores del servicio.

C) REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CITAS MÉDICAS LAS VEINTICUATRO (24) HORAS

Cuando el TARJETAHABIENTE necesite referencias médicas, EL PROVEEDOR le proporcionará información de médicos especialistas. Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del TARJETAHABIENTE y a cargo del mismo, pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, coordinando y concertando una cita con un médico, o en un centro hospitalario, entendido esto, que los honorarios del médico que atienda al TARJETAHABIENTE y cualesquiera otros gastos médicos en que se incurra, serán pagados por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

EL PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y DE EVENTOS POR AÑO.

D) ENVIO DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO

Cuando el TARJETAHABIENTE necesite adquirir medicamentos o cualquier producto médico, deseando que los mismos se le envíen a su domicilio, EL PROVEEDOR coordinará con la farmacia o dispensador médico, el respectivo envío de los mismos. Este servicio se brindará siempre que exista la infraestructura y la posibilidad del servicio por parte de las farmacias de la zona, además los medicamentos que solicite el TARJETAHABIENTE deben ser de venta libre, ya que en caso de que los medicamentos solicitados requieran receta, el TARJETAHABIENTE deberá facilitar previamente al PROVEEDOR dicha receta para que pueda adquirir los medicamentos y enviarlos al TARJETAHABIENTE. EL PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación a los productos médicos adquiridos. Queda entendido que EL TARJETAHABIENTE cancelará el costo de los productos en el momento de su recepción.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y SIN LÍMITE EN EVENTOS AL AÑO.

E) ASISTENCIA EN EMERGENCIA DENTALES

Si como consecuencia de una situación de emergencia dental causada por agentes infecciosos o traumáticos, y manifiesta por dolor, inflamación y sangrado el TARJETAHABIENTE requiere asistencia odontológica profesional inmediata, EL PROVEEDOR coordinará el servicio para controlar la situación de emergencia y estabilizar la situación. Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y límites establecidos.

No se contempla dentro de ésta asistencia, exámenes, medicamentos, tratamientos o citas posteriores El TARJETAHABIENTE podrá hacer uso de un evento por emergencia, queda entendido que no podrá usar todos los eventos disponibles según su asistencia para una misma emergencia o durante el mismo viaje. Para poder hacer uso de la asistencia tendrá que reportarla en el momento y realizar la coordinación de la emergencia con EL PROVEEDOR y únicamente se prestará con los proveedores autorizados.

EL PROVEEDOR no apoyará económicamente los tratamientos estéticos, reposición de piezas dentales y/o implantes o prótesis, reposición de aparatos de ortodoncia u ortopedia ni procedimientos de cirugía maxilofacial.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - 300 DOLARES POR EVENTO, SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.

VIII. ASISTENCIA MEDICA SERVICIO DOMESTICO

A) DESCUENTOS EN CONSULTA CON MEDICOS ESPECIALISTAS

Cuando el personal doméstico que preste servicio al TARJETAHABIENTE necesite una cita médica con un médico especialista, EL PROVEEDOR coordinara la respectiva consulta y hará todo lo posible para obtener un descuento en el costo de la consulta. Queda entendido que el TARJETABIENTE cancelará el costo de la respectiva cita.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y SIN LÍMITE EN EVENTOS AL AÑO.

B) ASISTENCIA EN EMERGENCIAS DENTALES

Si el personal doméstico presentara como consecuencia de una situación de emergencia dental, causada por agentes infecciosos o traumáticos, y manifiesta por dolor, inflamación y sangrado, y requiere asistencia odontológica profesional inmediata, EL PROVEEDOR coordinará el servicio para controlar la situación de emergencia y estabilizar la situación.

No se contempla dentro de ésta asistencia, exámenes, medicamentos, tratamientos o citas posteriores. El personal doméstico podrá hacer uso de un evento por emergencia, queda entendido que no podrá usar todos los eventos disponibles según su asistencia para una misma emergencia o durante el mismo viaje. Para poder hacer uso de la asistencia tendrá que reportarla en el momento y realizar la coordinación de la emergencia con EL PROVEEDOR y únicamente se prestará con los proveedores autorizados.

EL PROVEEDOR no apoyará económicamente los tratamientos estéticos, reposición de piezas dentales y/o implantes o prótesis, reposición de aparatos de ortodoncia u ortopedia ni procedimientos de cirugía maxilofacial.

El excedente por evento, será cubierto por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos.

El servicio aquí indicado se realizará por un máximo de:

PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC - 300 DOLARES POR EVENTO, 2 EVENTOS POR AÑO.

C) REFERENCIA Y COORDINACION DE CITAS MÉDICAS

Cuando la persona que preste servicios domésticos al TARJETAHABIENTE necesite referencias médicas, EL PROVEEDOR le proporcionará información de médicos especialistas. Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del TARJETAHABIENTE y a cargo del mismo, pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, coordinando y concertando una cita con un médico, o en un centro hospitalario, entendido esto, que los honorarios del médico que atienda

al TARJETAHABIENTE y cualesquiera otros gastos médicos en que se incurra, serán pagados por el TARJETAHABIENTE con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

EL PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados.

Este servicio se prestará SIN LÍMITE DE MONTO Y DE EVENTOS POR AÑO.

COBERTURAS DE LOS SERVICIOS

A continuación se detalla los cantones y distritos que forman parte del GAM (Gran área Metropolitana):

Provincia San José

- Cantón Alajuelita:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Aserrí:
 - Distritos: Aserrí, Salitrillo
- Cantón Curridabat:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Desamparados:
 - Distritos: Damas, Desamparados, Gravilias, Los Guidos, Patarrá, San Antonio, San Juan de Dios, San Miguel, San Rafael Abajo, San Rafael Arriba
- Cantón Escazú:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Goicoechea:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Montes de Oca:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Mora:
 - Distritos: Colón, Jaris
- Cantón San José:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Santa Ana:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Tibás:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Vázquez de Coronado:
 - Distritos: todos los distritos

Provincia Heredia

- Cantón Barva:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Belén:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Flores:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Heredia:
 - Distritos: Heredia, Mercedes, San Francisco, Ulloa
- Cantón San Isidro:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón San Pablo:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón San Bárbara:

- Distritos: todos los distritos
- Cantón Santo Domingo:
 - Distritos: todos los distritos

Provincia Alajuela

- Cantón Alajuela:
 - Distritos: todos los distritos, con excepción de Sarapiquí
- Cantón Atenas:
 - Distritos: Atenas, Concepción, Escobal, Jesús, Mercedes
- Cantón Poás:
 - Distritos: todos los distritos

Provincia Cartago:

- Cantón Alvarado:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Cartago:
 - Distritos: todos los distritos, excepto Corralillo
- Cantón El Guarco:
 - Distritos: El Tejar, San Isidro, Tobosi
- Cantón La Unión:
 - Distritos: todos los distritos
- Cantón Oreamuno:
 - Distritos: Cipreses, Cot, Potrero Cerrado, San Rafael, Santa Rosa (centro)
- Cantón Paraíso:
 - Distritos: Cachí, Llanos de Santa Lucía, Orosí (centro), Paraíso, Santiago

A continuación se detalla las principales cabeceras de provincia (que no están dentro del GAM):
Limón Centro / Puntarenas Centro / Pérez Zeledón / Liberia

VII. LIMITACIONES GENERALES

Además de las limitaciones antes indicadas, se deben tener en cuenta que:

No son objeto de los SERVICIOS las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A. La mala fe del TARJETAHABIENTE o del conductor del VEHÍCULO DEL TARJETAHABIENTE, comprobada por el personal de EL PROVEEDOR.
- B. Los producidos en forma culposa, como manejar bajo los efectos del alcohol o drogas en forma deliberada.
- C. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas.
- D. Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, paros huelgas, bloqueos, etc.
- E. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- F. La energía nuclear radiactiva.
- G. Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje. En el caso de asistencia en viajes.
- H. La ingestión de drogas, alcohol, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- I. Enfermedades mentales padecidas por el TARJETAHABIENTE o sus familiares.

- J. La adquisición y uso de prótesis o anteojos en asistencia en viajes.
- K. Durante el embarazo, se brindará únicamente el servicio en caso de emergencia.
- L. Prácticas deportivas en competencia.
- M. En servicios de asistencia legal el incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del TARJETAHABIENTE en el procedimiento.
- N. La falta de cooperación del TARJETAHABIENTE para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

LIMITACIONES:

- A. Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizados por el TARJETAHABIENTE contra de la prescripción del médico de cabecera o durante viajes de duración superior a sesenta (60) días naturales, no dan derecho a los servicios de asistencia.
- B. Cualquier tipo de asistencia médica, farmacéutica u hospitalaria inferior a \$50.00 U.S. dólares.
- C. Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de estos servicios: Vehículos de 3.5 toneladas de peso en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, taxis, microbuses, autobuses de turismo, transporte remunerado de personas por medio de plataformas tecnológicas , vehículos rentados a una empresa de alquiler de autos establecida como tal, y vehículos pertenecientes a flotillas de empresas, así como vehículos que no puedan circular por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la legislación costarricense, y los vehículos con una antigüedad mayor a los veintitrés años.
- D. Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- E. Los servicios emergentes de asistencia hogar, se prestarán únicamente en el lugar de residencia del TARJETAHABIENTE y que aparece en el plan de asistencia como su domicilio permanente, por lo que expresamente se excluyen locales comerciales, oficinas, etc., así como otras viviendas que sean propiedad del TARJETAHABIENTE.
- F. Cualquier falla o daño ya existente en los componentes e instalaciones en el lugar de residencia del TARJETAHABIENTE y que aparece en el plan de asistencia como su domicilio permanente. Se considera como daño o falla ya existente, lo que ya exista y sea demostrable fehacientemente antes de la fecha en que se solicite el servicio de asistencia hogar, derivado de la falta de mantenimiento del inmueble.
- G. Cualquier reparación o gasto que sea contratado directamente por el TRAJETAHABIENTE con terceros, sin previa autorización por parte de EL PROVEEDOR.
- H. Se excluyen las reparaciones de daños causados en los bienes del TARJETAHABIENTE o de otros y que sean consecuencia de una falla en los servicios eléctricos (por corto circuito, sobrecarga), hidráulicos y sanitarios (por fugas de agua).
- I. Cuando la prestación del servicio se solicite para un domicilio diferente al que aparece registrado en BACCREDOMATIC del TARJETAHABIENTE, los servicios no se brindarán para reparaciones que pertenezcan a elementos de las áreas comunes de conjuntos habitacionales.
- J. Se excluyen las reparaciones de equipos conectados a las tubería de agua como calderas, calentadores, aire acondicionado, lavadoras, secadoras, etc. o cualquier electrodoméstico.
- K. No están incluidas como reparaciones de emergencia de cerrajería la apertura de autos, ni la fabricación de duplicados, así como la reparación de llavines ni apertura de cajuelas.

- L. No se darán como emergencia los servicios de des-taquear muebles de baño, muebles de cocina, registros sanitarios, cañerías, etc.
- M. Cualquier daño ocasionado intencionalmente, así como los provocados por rebelión, guerra, motín, alboroto popular y situaciones que alteren la seguridad pública.
- N. Los daños que sean consecuencia de sismo, inundación, erupción, incendio y cualquier fenómeno natural.
- O. Cuando por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- P. Cuando el personal de cualquier autoridad oficial con orden de embargo, allanamiento, aseguramiento de bienes, aprehensión, cateo, investigación, rescate, etc., se vea obligada a forzar, destruir o romper cualquier elemento de acceso como son: Puertas, ventanas, chapas, cerraduras, etc., en el domicilio del TARJETAHABIENTE.
- Q. En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de asistencia, EL PROVEEDOR prestará los mismo, dentro de los límite de tiempo que dichas condiciones lo permitan.
- R. Cuando el TARJETAHABIENTE no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- S. Cuando la persona que solicita la asistencia no se identifique como TARJETAHABIENTE de BAC-CREDOMATIC.
- T. Cuando el TARJETAHABIENTE incumpla cuales quiera de las obligaciones indicadas en este documento.

VIII. OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE

Con el fin de que el TARJETAHABIENTE pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado y autorizado previamente con EL PROVEEDOR.
2. Dar aviso oportuno a EL PROVEEDOR del cambio de residencia permanente.
3. Realizar cuando este proceda el respectivo reporte de cambio de domicilio a BAC-CREDOMATIC.
4. Estar al día con la tarjeta suscrita con BAC-CREDOMATIC, al igual que el pago mensual del PLAN S.O.S BAC-CREDOMATIC.
5. Identificarse como TARJETAHABIENTE ante los funcionarios de EL PROVEEDOR o ante las personas que esta última compañía contrate, con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

IX. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso de que un TARJETAHABIENTE requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

1. El TARJETAHABIENTE que requiera del servicio se comunicará con el PLAN S.O.S BAC-CREDOMATIC a los números telefónicos 2295-9898, de manera inmediata al presentarse la emergencia.
2. El TARJETAHABIENTE procederá a suministrarle al funcionario del PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como TARJETAHABIENTE, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del TARJETAHABIENTE; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por TARJETAHABIENTE del problema

que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de placa del VEHÍCULO DEL TARJETAHABIENTE en relación con el cual se solicite un servicio.

3. Queda entendido que el personal de EL PROVEEDOR únicamente prestará los servicios contemplados en este Reglamento, a las personas que figuren como TARJETAHABIENTES activos.
4. Del mismo modo, se deja constancia que los servicios relacionados con los vehículos que conduce EL TARJETAHABIENTE, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por EL TARJETAHABIENTE y el mismo se encuentra en el lugar de la emergencia o evento.
5. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, EL PROVEEDOR le prestará al TARJETAHABIENTE los servicios solicitados, a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.
6. En caso de que el TARJETAHABIENTE no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, EL PROVEEDOR no asumirá responsabilidad, ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios relacionados con el presente plan de asistencia.

X. GENERALIDADES

1. EL PROVEEDOR queda excluido de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios por los servicios no prestados directamente por EL PROVEEDOR.
2. BAC-CREDOMATIC DE COSTA RICA S.A., queda excluida de toda responsabilidad de las obligaciones que surjan entre el PROVEEDOR y los TARJETAHABIENTES. Todo reclamo por servicio no ofrecido directamente, deberá hacerse a EL PROVEEDOR respectivo.
3. El presente documento aplica únicamente para Costa Rica.
4. En la publicidad se ha consignado la frase “SUJETO A RESTRICCIONES”, en señal de que este programa está sujeto a condiciones y restricciones, mismas que son las que se indican en este Reglamento.
5. Para poder recibir los servicios aquí indicados, es necesario que EL TARJETAHABIENTE haya solicitado el cargo automático en su tarjeta.
6. Para suscribirse es necesario que el TARJETAHABIENTE conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones del PLAN S.O.S BAC-CREDOMATIC, mismas que se encuentran estipuladas en este documento.
7. El simple acto de autorizar el cargo automático, tal y como se describe en este Reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones a las cuáles se adhieren.
8. El presente PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión Nacional del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
9. EL PROVEEDOR se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.
10. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
11. Cualquier asunto que se presente con este plan de asistencia y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

12. EL PROVEEDOR no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones que se presenten entre prestatarios de servicios y cualquier TARJETAHABIENTE, en relación o disputa a un servicio contratado. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrirán a un Tribunal de Resolución Alterna de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema al patrocinador.
13. El servicio del PLAN S.O.S. BAC-CREDOMATIC podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin necesidad de alegar incumplimiento o responsabilidad para BAC-CREDOMATIC o para el TARJETAHABIENTE, en el momento que lo estimen conveniente; lo anterior con la obligación de dar aviso previo de treinta días naturales, la comunicación será de forma escrita.

Limitación del cargo automático: el TARJETAHABIENTE debe de llamar a la sucursal telefónica de BAC-CREDOMATIC 2295-9898 a solicitar la eliminación del cargo automático de su tarjeta de crédito o débito.